



CONTRATO DE COMPRAVENTA

N° IEMB 080/174.18.12.02-2023

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN Y ACABADOS J & A

Entre los suscritos a saber: **Esp. MARIA ENITH MENDEZ MAFLA** mayor de edad, identificada civilmente con CC 29.538.752 Guacará (Valle) obrando en calidad de RECTORA de la INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el decreto 4791 del 2008, Artículo 17, los principios generales de la contratación pública ley 80 de 1993, y el Manual Interno de Contratación de la Institucion Educativa de una parte, que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA BELTRAN - CONTRATANTE, y por la otra; **ACABADOS J & A**, NATURAL identificada con NIT 14.651.051-1 y domicilio principal en la CL 12 2 38 Ginebra - Valle Telefono Celular: 3146241087 - 320743218 representada legalmente por el señor **JAVIER ALEXANDER MARIN GARCIA** mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificad(o) con C.C. 14.651.051 Ginebra quien en adelante se denominara CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato de CONTRATO DE COMPRAVENTA contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que EL CONTRATISTA hace a la INSTITUCION EDUCATIVA CONTRATANTE de:

SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	AMARRAS PARA ZINC LARGAS	UNID	300
2	LIJA PARA GUA # 150	UNID	60
3	LIJA PARA GUA # 400	UNID	1
4	PINTULUX 1/1 BLANCO 11	UNID	10
5	VINILTE 1/5 BLANCO	UNID	6
6	LLAVE MANGUERA BRONCE	UNID	6
7	HOJA ZINC X 3,05 MTS C 35	UNID	120
8	BROCHA GOYA	UNID	10
9	MALLA PLASTICA BLANCA 15*15	UNID	60
10	TAPA GOTERAS 20CM ANCHO * 10MTS LARGO	ROLLO	6
11	CEMENTO GRIS SAN MARCOS * 50 KG	BULTO	10
12	THINNER CORRIENTE GALON	GL	20
13	ESTUCO LISTO INTERIOR	BULTO	10
14	LAMINA ZINC LISO C22 4/8	UNID	10
15	TEJA TRAPEZOIDAL PINTADA 2,15 MT	UNID	50
16	TORNILLO AUTOPERFORANTE	UNID	300
17	TEJA POLICAR ZINC 3,05 MTS	UNID	6
18	HOJA XINC * 2,15 CM C35	UNID	60
19	CINTA ENMASCARAR	UNID	30
20	RODILLO FELPA GOYA	UNID	10
	TOTAL	\$	15.886.976,00

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa Contratante los elementos (SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA) que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.



INSTITUCION EDUCATIVA DE MEDIA TECNICA Y ACADEMICA POR CICLOS MANUELA BELTRAN
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCION 2487 DEL 8 NOV. DE 2010
DANE 276306000174 NIT815002996-6
COSTA RICA- GINEBRA - VALLE

MABE – GD-FR-001

Versión: 1

Fecha: ENERO

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes.

CUARTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **\$ 15.887.025,00**

QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MDA CTE. IVA incluido; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato

QUINTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior así: **100% Contraentrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfacción.**

PARAGRAFO PRIMERO: Institución Educativa Contratante pagara dicho valor por transferencia electronica con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de las actividades por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante.

SEXTA. DURACION: La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato es **5 DIAS** contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta y pactado en el presente contrato. 2) Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) Efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a la (s) apropiacion (es) presupuestal(es):

Rubro presupuestal **L.02.02.001.003.01** Nombre del rubro presupuestal **MATERIALES Y SUMINISTROS** según certificado de disponibilidad (CD) presupuestal N° **000009** de fecha **OCTUBRE 10 DE 2023** por valor de **\$ 15.887.025,00** Según registro presupuestal (OC) presupuestal N° **000009** de fecha **OCTUBRE 20 DE 2023** por valor de **\$ 15.886.976,00** expedidos por la Pagadora de la Institución Educativa.

NOVENA. SUSPENSION: por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

DECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de **DIANA MARCELA RAMIREZ R. Aux. Administrativo** de la Institución Educativa, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.



INSTITUCION EDUCATIVA DE MEDIA TECNICA Y ACADEMICA POR CICLOS MANUELA BELTRAN
APROBACION DE ESTUDIOS RESOLUCION 2487 DEL 8 NOV. DE 2010
DANE 276306000174 NIT815002996-6
COSTA RICA- GINEBRA - VALLE

MABE – GD-FR-001

Versión: 1

Fecha: ENERO

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DECIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente.

DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DECIMO SEXTA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

DECIMA SÉPTIMA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que por conducto de la tesorería de los Fondos de Servicios Educativos efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demas retenciones de Ley.

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: DOCUMENTOS: 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Propuesta presentada por el contratista. 4) Copia de cedula de ciudadanía del contratista. 5) Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la nación. 6) Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. 7) Certificado de antecedentes judicial policía nacional. 8) RUT actualizado. 9) Hoja de vida de la función pública. 10) Certificado de registro mercantil cámara de comercio. 11) Certificado de afiliación de seguridad social

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El presente contrato según el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007; toda vez que en su inciso 5, eximen de constituir la garantía única a los contratos cuyo valor se inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, le corresponde a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, para el caso mencionado que es póliza de seguros objeto a adquirir, esta clase de servicio no requiere el amparo de una póliza de cumplimiento.

VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal.

VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Ginebra a los 20 días del mes de octubre de 2023

Esp. MARIA ENITH MENDEZ MAFLA
Rectora I.E. MANUELA BELTRAN
CC 29.538.752 Guacarí (Valle)
CONTRATANTE

ACABADOS J & A
NIT 14.651.051-1
Rep Legal JAVIER ALEXANDER MARIN GARCIA
C.C. 14.651.051 Ginebra - Valle
CONTRATISTA